

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00575** 00

Atendiendo el memorial de revisión de soporte de notificación, se advierte que NO ES DE RECIBO la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por cuanto no adjunto anexos de la demanda, ni la advertencia de que se entenderá notificado trascurrido dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación.

Así las cosas, deberá dar estricto cumplimiento a lo exigido mediante providencia emitida el 2 de marzo de los corrientes.

Se REQUIERE a la parte demandante para que allegue las gestiones realizadas en cuanto a la notificación de la curadora ad-litem **Dra. DIANA MARCELA DUQUE MONTES**, nombrada mediante la referida providencia.

Teniendo en cuenta que no se ha realizado informe de valoración de apoyo, y a fin de continuar con el trámite del proceso, se le pone en conocimiento a la parte demandante que de manera oficial la realiza la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, y de manera particular la Institución **ALAMOS**. Por lo tanto, si a bien lo tiene, deberá informar, a través de que entidad desea realizarlo para librar el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 001 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1a699ef31e4191e2f3fa094cba0c5642e0b48021b8a9c27251655a3d740890c Documento generado en 13/05/2022 12:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica